1. **Plan anual de adquisiciones: 2023**

2. **Número de solicitud:** 10.147

3. **Fecha de elaboración:** 15 de septiembre de 2023

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	SANDRA MIREYA ARÉVALO RODRÍGUEZ

5. **Ordenador del Gasto**: MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN- Secretaria General

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
OFICINA DE RIESGOS	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

7. **Objeto a contratar:** Servicios de acceso a la base de datos de listas de control on-line para consulta, actualización, soporte y cruces batch de los clientes de la entidad.

8. **Modalidad de selección:** Invitación Simplificada

8.1. **Justificación de la Modalidad:** La escogencia del proveedor se efectuará bajo la modalidad de invitación simplificada, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 3 de mayo de 2023 “Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX”, en el cual se establece lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 5.1. Modalidades de selección y su procedencia, el cual indica que: “El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia. (…)

Invitación Simplificada: "para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).”

9. **Tipo de contrato:** Prestación de servicios

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
81161501 Mantenimiento Software y Suministro de Información
93151501 Servicios Financieros o de Gestión Administrativa de Empresas Publicas
81112104 Proveedores de motores de búsqueda en la web
81112001 Servicio procesamiento de datos en línea

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer: El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, fue creado por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, como entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad es promover la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

La Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia en su numeral 4.2.2.1.4, determina que las entidades vigiladas deben: "Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y disponer lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial cliente a la Entidad".

Para acatar esta disposición, el Oficial de Cumplimiento de ICETEX requiere continuar con los servicios de acceso continuo a la base de datos de listas de control SARLAFT recopiladas de organismos de control nacional y agencias internacionales que investigan cada uno de los delitos fuente del LA/FT y el soporte sobre la identificación de dichas personas.

Lo anterior permitirá: 1) Mitigar el riesgo reputacional, legal y de contagio que representaría establecer relaciones contractuales con personas naturales y jurídicas que se encuentren en listas restrictivas por estar vinculados en procesos administrativos y/o judiciales, relacionados con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y delitos fuentes de los mismos (Artículo 323 del Código Penal Colombiano) y 2) Realizar el monitoreo a los terceros que son potenciales contratistas de ICETEX o con los cuales ya existe una relación contractual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un certamen por la modalidad de invitación simplificada con miras a contar con un proveedor que esté en capacidad de ofrecer el servicio de acceso a la base de datos de listas de control on-line para consulta, actualización, soporte y cruces batch de los clientes de la entidad, garantizando todos los aspectos de Ley y los requerimientos del ICETEX.

12. Descripción del bien, obra o servicio: Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio se encuentran establecidas en el Anexo 1 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el proveedor.

Condiciones de entrega del servicio requerido:

- INDEPENDENCIA: Actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores.

- CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos y sobre la información y bases de datos que tenga conocimiento en ejercicio de sus obligaciones contractuales, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la ley, para el efecto se deberá diligenciar el Formato F424.

- El proveedor deberá cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas

13. Obligaciones del contrato.

13.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".*
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
19. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas del contrato:

1. Cumplir con los requerimientos Técnicos del proceso.
2. Entregar las claves y perfiles a los funcionarios que determine el ICETEX para el acceso a las consultas en listas de control.
3. Entregar la certificación de acceso a la herramienta de consulta a listas de control.
4. Permitir el acceso vía web a las bases de datos que contenga las listas vinculantes y restrictivas, listas nacionales e internacionales, lista de Personas Públicamente Expuestas PEP's, medios de comunicación y otras fuentes de información que el proveedor considere de interés para la labor de la entidad.
5. Permitir realizar consultas ilimitadas por nombres, apellidos, razón social y número de documento, de forma individual y masiva.
6. Prestar el servicio de web service para realizar las consultas de forma automática al interior de la Entidad.
7. Entregar las actualizaciones y/o nuevas versiones del sistema de consultas en listas de control y de las fuentes de consulta que ofrezca el proveedor, durante la vigencia del contrato.
8. Entregar los reportes de consultas realizadas en archivos tipo Word, o PDF, o Excel o txt, que especifiquen en su contenido, usuario, fecha, características y antecedentes de las consultas realizadas.
9. Entregar informes de debida diligencia en un tiempo máximo de 4 días hábiles.
10. Capacitar en temas vigentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a todos los funcionarios de la entidad de manera presencial o virtual.
11. Capacitar sobre el funcionamiento del sistema de consulta a los funcionarios que el ICETEX determine.
12. Proporcionar el soporte técnico permanente por fallas en el sistema de consultas.
13. Suministrar las herramientas y/o actualizaciones que complementen las listas de control y las consultas, las cuales deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 30 días después del lanzamiento de las mismas
14. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
15. Realización de múltiples consultas masivas de manera simultánea en Portales Web. No se aceptan consultas masivas directas en bases de datos, solamente consultas directas de la página web del organismo o entidad emisora de la información.
16. Mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregarán informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal
17. Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato y los documentos del proceso.

Entregables:

1. Informe de gestión de las actividades desarrolladas durante el período a facturar.

2. Certificación de la prestación del servicio.
3. Reporte de las coincidencias presentadas en cada consulta.

13.3. Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4. Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación Incluir y mantener desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional” establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

14. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; así como la entrega efectiva de la certificación de acceso a la herramienta de consulta a listas de control.

15. Lugar de ejecución: Los servicios se deberán prestar en las sedes de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., o a través de medios virtuales que sean requeridos por la entidad.

16. Valor aproximado del contrato: Para determinar el valor aproximado del contrato, se solicitó cotización vía correo electrónico el día 31 de julio de 2023, a las seis (6) empresas relacionadas a continuación, las cuales cuentan con la experiencia en la validación en listas de control vinculantes y restrictivas, aplicando las mejores prácticas que existen en el mercado.

Entidad	Correo electrónico	Datos entidad
Risk International S.A.S.	contactos@compliance.com.co carlos.valencia@compliance.com.co	Calle 19 # 4-71 Bogotá D.C. (57-1)7941834
Grupo Jurad Big	contacto@grupojurad.com adriana.cantor@grupojurad.com	Cra. 12 A # 79-08 Ofc. 301 Bogotá D.C. (057-1)7450006

Entidad	Correo electrónico	Datos entidad
Risk Consulting Colombia S.A.S.	comercial@riskglobalconsulting.com a.henao@riskconsultingcolombia.com AsistenteA@riskgc.com	Cra. 39 B # 21- 43 Piso 3 Bogotá D.C. (57-1)7942330
Sarlafcol de Colombia S.A.S.	comercial1@sarlaftcol.com servicioalcliente@sarlaftcol.com	Cra. 15 # 104 - 76 Ofc. 313 Bogotá D.C. (57-1) 4673668 / 3183169947
Sintecto	pvargas@sintecto.com	Cra 45 # 97-50 – Ofic. 807 Bogotá D.C. (57-1)9159000
Stradata AML.	info@stradata.com.co	Cra. 29C #10C-125 Medellín (57)318 348 16 24

En la solicitud de cotización enviada, se informaba el servicio a adquirir con las siguientes características:

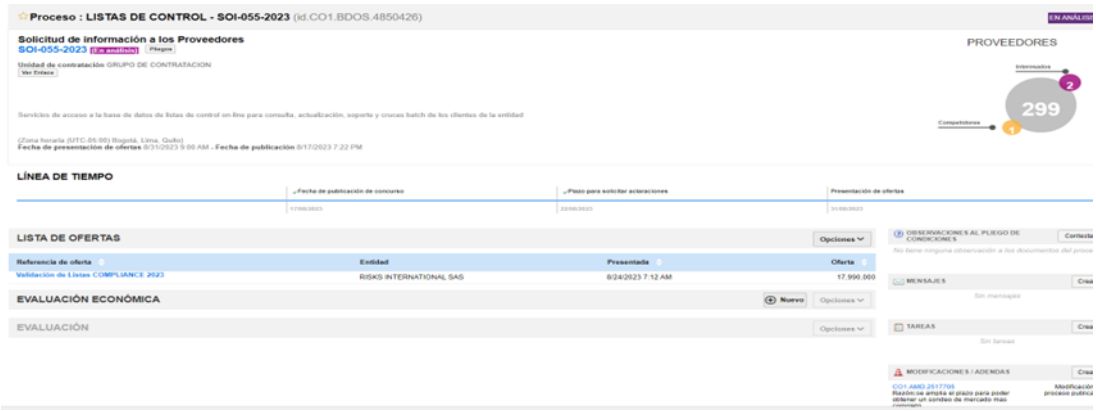
1. Consultas ilimitadas de forma individual y masiva por nombres, apellidos, razón social, tipo y número de documento.
2. Conexión web service para consulta de forma automática, con sus características de conexión.
3. Tiempos de respuesta tanto de las consultas individuales y masivas como de la conexión web service.
4. Realización de múltiples consultas masivas de manera simultánea.
5. Detalle de las listas nacionales, internacionales, Personas Expuestas Políticamente - PEP's, teniendo en cuenta lo señalado en la C.E. 027 de 2020 de la Superfinanciera y el Decreto 830 de julio de 2021 y detalle de medios de comunicación u otras fuentes de información que el proveedor considere de interés para la labor de la Entidad.
6. Estructura del resultado obtenido una vez realizadas las consultas individuales o los cruces masivos, es decir, especificar si este resultado se genera en archivos Word, y/o PDF y/o Excel y/o txt u otros. Adicionalmente, indicar el contenido de estos informes y características principales de la información contenida para la gestión del riesgo LAFT.
7. Capacitaciones dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la Entidad en temas actuales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los cuales serán definidos conjuntamente. Así mismo, aclarar el medio de dichas capacitaciones (presenciales y/o virtuales) y alternativas de entrega de material como presentaciones o videos para ser cargados en el sitio web de ICETEX para facilidad de acceso por parte de los funcionarios
8. Actualizaciones de las listas vinculantes, restrictivas y otro tipo de listas.
9. Número de usuarios y perfiles de usuario.
10. Informes de debida diligencia ampliada.

Fue así, como los días primero (1) y dos (2) de agosto se recibieron las siguientes cotizaciones por correo electrónico:

	PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN
1	Risk Consulting Global Group - Inspektor	Correo electrónico
2	Grupo Jurad - Big Data Multiburo	Correo electrónico
3	Sarlaftcol[1]	Correo electrónico

	PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN
4	Stradata – Searchs	Correo electrónico

Adicionalmente se generó sondeo por SECOP II con el número SOI-055-2023, donde se recibió una cotización.



A continuación, se registran los valores cotizados:

	PROVEEDOR	VALOR ANUAL (sin IVA)	VALOR ANUAL (con IVA)	Valor Total oferta
1	Risk Consulting Global Group - Inspektor	$ 12.990.000	$ 15.458.000	$ 15.458.000
2	Grupo Jurad - Big Data Multiburo	$ 16.500.000	$ 19.635.000	$ 19.635.000
3	Sarlaftcol[1]	$ 15.126.050	$18.000.000	$ 18.000.000
4	Stradata – Searchs	$ 33.200.000	$ 39.508.000	$ 39.508.000
5	RISKS INTERNATIONAL SAS	$15.117.647	$17.990.000	$17.990.000

Análisis:

MENOR VALOR CON IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO (VIGENCIA 2023)	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	MULTIPLO MÁS CERCANO A 50	CANTIDAD SOLITADA	VALOR TOTAL Y PRECIO DE REFERENCIA
$15.458.000	$17.770.750	$1.724.806	10%	22739000	ANUAL	$17.770.750

Atendiendo a lo expuesto y el resultado de las cotizaciones presentadas, dada que solo hay una cotización con un valor superior, esta no se tuvo en cuenta y se promediaron los valores de las otras cotizaciones, la razón por la que el método del menor valor no fue el que definió el presupuesto es porque la dispersión entre las cotizaciones seleccionadas esta por el 10% por lo tanto para generar mayor pluralidad se determina el valor del presupuesto por el método del promedio.

Análisis histórico

Con el fin de tener un valor adicional de referencia se consultó el contrato adjudicado en la vigencia anterior y fue traído a valor presente tomando el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual y el del mes de la firma del contrato para efectos legales en la presente vigencia:

Así las cosas, la fórmula utilizada para los históricos en pesos es la siguiente

Contrato	Contratista	Valor	Fecha de adjudicación
2022-0629	RISKS INTERNATIONAL SAS	$16.990.000	06 de sept 2022

Valor Histórico sin IVA x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

Datos:

Valor contrato:16.990.000
IPC actual: 11.78
IPC mes adjudicado: 11.44
contrato 2022-0629: $16.990.000 (11,78/11,74)
Valor total actualizado: 17.494.947

De acuerdo con anterior análisis, el valor determinado por las cotizaciones recibidas tiene una proximidad con el histórico actualizado, lo que genera un valor real sin sobrecostos.

De los precios obtenidos, se define que el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.770.750)** incluido IVA, e impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, encontramos que existen varias firmas en el mercado que cuentan con la capacidad técnica para la ejecución de este tipo de necesidades contractuales, permitiéndonos encontrar en el mercado pluralidad de ofertas en este tipo de servicios especializados.

Nota: **el proponente debe manifestar en su oferta económica la condición tributaria que aplique (IVA, exenta, excluida o no obligado e indicar la normatividad que regula la particularidad).**

16.1. Valor estimado del contrato: Será el resultante de la adjudicación, no obstante, el valor del Presupuesto Oficial estimado es de **DIECISIETE MILLONES**

SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.770.750) incluido IVA, e impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato.

16.2. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CDP EF 957	13/09/2023	$24.517.976,00

16.3. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG311002004005003 - Mantenimiento Software
Valor asignado:	$24.517.976,00

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2023	$24.517.976,00

16.4. Forma de pago: El ICETEX pagará el valor establecido en el contrato en un único pago del 100% del valor total del contrato, una vez acreditada por parte del contratista la entrega de la certificación de acceso a la herramienta de consulta a listas de control, el cual debe ser allegado por el CONTRATISTA dentro del plazo previsto en el numeral catorce "PLAZO DE EJECUCIÓN" del presente documento.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar informe de gestión de las actividades desarrolladas durante el período a facturar, factura original conforme al servicio efectivamente prestado, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado y constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Aseguradora de Riesgos Laborales, así como, de los demás aportes parafiscales a que haya lugar.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.

16.5. Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS): De acuerdo con el Manual de Contratación del ICETEX el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la “Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.”

Sin embargo, por la naturaleza del contrato a suscribir, teniendo en cuenta que la prestación del servicio se encuentra atada a la disposición de una herramienta por medios virtuales, a la cual tendrá acceso la entidad desde el momento de la entrega de la certificación de acceso a la herramienta de consulta a listas de control y por el

término de un año. Así las cosas, su costo será efectivo en un único pago como contraprestación al derecho de acceso a la herramienta por el término de un año. Razón por la cual no es procedente establecer Acuerdos de Nivesles de Servicio.

17. Análisis del sector.

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015) Señala que:

El "*Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(…) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)", razón por la cual el 03 de mayo de 2017, dicha entidad actualizó la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(…) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (…)".

Con base en lo anterior, el Instituto de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-, elabora el presente Estudio de Sector, para el proceso de contratación cuyo objeto es:

"Prestación de servicios para la recepción, configuración y envío del recibo de pago, comunicaciones y campañas por correo electrónico u otros medios digitales bajo las políticas y parámetros fijados por el ICETEX**"**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

El objetivo del presente análisis del sector es identificar y analizar proveedores, productos y precios requeridos para establecer la comparación y asignación de valores de servicios relativos de los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que para efectos de lo establecido por Colombia Compra eficiente tendrá la siguiente estructura:

17.1 Aspectos Generales
17.2. Estudio de la Demanda
17.3. Estudio de la Oferta

17.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que

promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Mediante Resolución No. 0822 del 21 de octubre de 2020 *"Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, se asignan funciones y designan coordinadores de estos"*, se estableció el *"Grupo de Administración de Recursos Físicos"*, al cual de conformidad con lo indicado en los numerales 10 y 11 del artículo 2° ibidem, se le asignaron, las siguientes funciones: *"10) Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad de ICETEX"* y *"11) Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad".*

Dando cumplimiento a estas responsabilidades, se necesita contar con una empresa especializada que ejecute los requerimientos de mantenimiento locativo simultáneamente en todas las sedes de la entidad a nivel nacional (es necesario que el contratista tenga la capacidad de brinda sus servicios de mantenimiento y adecuación a nivel nacional); lo anterior, dado que el grupo de administración de recursos físicos carece del personal suficiente y especializado para realizar estas actividades.

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso corresponde al Sector Servicios.

El sector de servicios es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicio que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comunicaciones, **tecnología**, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o a iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios logísticos, publicitarios y artísticos, entre otros, se encuentran en la gama de los servicios.

Cuadro 1: Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,8	4,5	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,5	-4,8	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,0	5,6	10,1
J	División 58	Actividades de edición	6,8	-3,3	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,5	13,3	10,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,9	4,2	9,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	-7,3	17,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,7	3,1	17,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,9	2,8	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	4,5	14,7
M	Clase 7310	Publicidad	9,7	5,1	13,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,8	-0,4	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,0	0,4	13,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,5	4,0	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	2,0	8,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,3	4,4	12,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	14,1	1,7	9,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	7,2	16,4

De acuerdo con la información reportada en la encuesta mensual de servicios del DANE, para el periodo abril 2022- abril 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios.

Siendo los más destacados por ingresos Restaurantes, catering y bares 21,0, Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 46,5 y Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos 16,7.

Entre tanto, el personal ocupado en el sector también tuvo variaciones positivas: 13 de los 18 subsectores aumentaron su personal. Los mejores resultados los registraron Producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 13.3%, Otros servicios de entretenimiento y otros Servicios con 7.2%, Restaurantes, catering y bares con 5.6% y publicidad con 5.1%.

Finalmente, en abril del 2023 los salarios en todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en comparación con el mismo mes de 2022, siendo las Telecomunicaciones con un 17.7%; el desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con un 17,5%; otros servicios de entretenimiento con un 16,4% y Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificio, con un 154,3%, los que mejores salarios percibieron.

A nivel de crecimiento de producto interno bruto para el primer trimestre de 2023, de acuerdo con las cifras del DANE, muestra un importante crecimiento reflejando un 1,4% de crecimiento respecto al trimestre anterior, y cerrando con un crecimiento del 3% para el I trimestre del 2023.

En los primeros tres meses del año, y en comparación con el mismo período de 2022, los tres sectores que presentaron un mayor aporte fueron las actividades financieras y de

seguros; las actividades artísticas y de entretenimiento y la administración pública y defensa, que en conjunto contribuyeron con 2,0 puntos porcentuales a la variación de 3%.

Estas categorías se encuentran entre las de mayor crecimiento en los datos del primer trimestre, pues el sector financiero creció 22,8%, siendo esta la variación más alta entre todos los renglones y las actividades artísticas presentaron una variación de 18,7%. (Ver gráfico 1)



En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 3,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR (VARIABLES MACROECONOMICAS)

INFLACION: En mayo de 2023, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en 12,36 %, mientras que la variación mensual se ubicó en 0,43 %. En cuanto al año corrido el dato fue de 5,83 %.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

TASA DE CAMBIO: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El dólar inició 2023 con una altísima volatilidad en la que volvió a superar los $5.000 en la primera semana del año para luego caer hasta los niveles de los $4.700 en los días recientes.

El dólar en Colombia empezó el mes de julio a la baja, con precios por menos de los 4.150 pesos. Después de un martes 4 de julio que operó con negociaciones 'next day', ya que era festivo en Estados Unidos, este miércoles 5 la divisa se comportó a la baja, alejándose de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día, que fue de 4.177,58.

En el caso de Colombia, el ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, ha señalado que el nivel actual del precio de la moneda estadounidense puede tener un efecto favorable en materia económica. Esto considerando el impacto de la tasa de cambio en el monto de la deuda y en la inflación.[1]

[1] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/trm-hoy-precio-del-dolar-hoy-5-de-julio-de-2023-en-colombia-585444



Fuente: https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-5-de-julio-de-2023-3651452

Variación SMMLV: El 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional fijó mediante el Decreto 2613 de 2022 el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023 en un 16%, es decir, COP $160.000. Así, a partir del 1° de enero de 2023 el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de COP $1.160.000, valor que se encuentra vigente.

Gremios y Asociaciones: Finalmente, entre las entidades y organizaciones representativas del sector objeto de estudio en Colombia podemos encontrar:

De acuerdo a la información obtenida de la página web de MinComercio, existen cerca de 113 agentes afiliados a esta, algunos de las asociaciones se relacionan a continuación:

- •Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI
- •Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
- •Federación Nacional de Comercio
- •Red de Cámaras de Comercio
- •Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- •Asociación colombiana de acondicionamiento del aire y la refrigeración -ACAIRE

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC
81161501 Mantenimiento Software y Suministro de Información
93151501 Servicios Financieros o de Gestión Administrativa de Empresas Publicas
81112104 Proveedores de motores de búsqueda en la web
81112001 Servicio procesamiento de datos en línea

17.2. Análisis de la Demanda.

1) Como ha contratado la entidad: Revisado el SECOP y analizados los objetos contractuales se ha evidenciado los siguientes procesos adelantados:

LISTAS DE CONTROL				
Año	**No. de Proceso**	**Objeto**	**Contratista**	**Valor**
2022	IS-603-2022	Contratar los servicios de acceso a la base de datos de listas de control on-line para la consulta, actualización, soporte y cruces batch de los clientes de la entidad.	Risk International SAS	$16.990.000
2021	IS-870-2021	Contratar los servicios de acceso a la base de datos de listas de control on-line para consulta, actualización, soporte y cruces batch de los clientes de la entidad.	Risk International SAS	$ 13.900.000
2020	MIN-368-2020	Contratar los servicios de acceso a la base de datos de listas de control on-line para consulta, actualización, soporte y cruces batch de los clientes de la entidad	RISK CONSULTING COLOMBIA	$ 17.540.124

Cabe anotar que los procesos anteriores tienen diferencias en el plazo y el alcance de las obligaciones, sin embargo, son las contrataciones que ha tenido la entidad en los años anteriores y pueden notar referencias de precios de mercado.

2) Como han contratado otras entidades:

PROCESO No.	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
INFI-MC 006/2022	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA	$ 5.575.150
MC-011-2020	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – MD	CONSULTORÍA SOBRE LAS NORMAS Y CONTROLES DE UN SISTEMA SARLAFT Y SU MARCO DE REFERENCIA	$ 24.000.000
TRANSMILENIO S.A.	TMSA-MIN-15-2022	SERVICIO CONSULTA SARLAFT	$ 13.284.400

17.3. ESTUDIO DE LA OFERTA: Para realizar el siguiente análisis, se realizó la búsqueda a través de la plataforma transaccional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente de los posibles oferentes del servicio a adquirir por medio de uno de los criterios de búsqueda de los que dispone esta plataforma y es por medio de los códigos de clasificación de servicios establecidos por las Naciones Unidas.

De este modo, se generó la búsqueda de aquellas empresas que en Colombia prestan el servicio que se pretende adquirir por medio del presente proceso y que se encuentran inscritas con el código 81161501 Mantenimiento Software y Suministro de Información 93151501 Servicios Financieros o de Gestión Administrativa de Empresas Públicas.

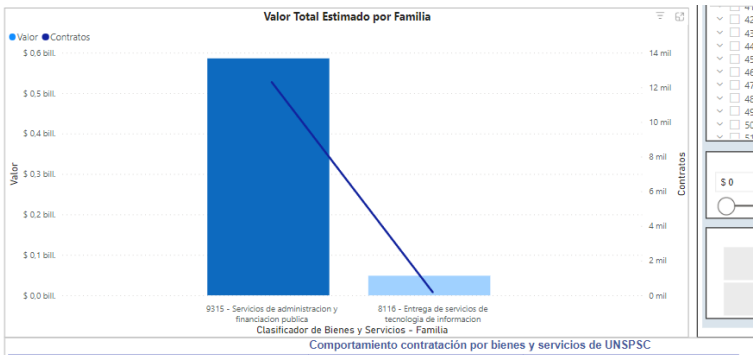


De acuerdo con esta información, encontramos que en Colombia existen ciento veintisiete (127) registradas con el código 93151501 y ciento ochenta y dos (182) empresas inscritas en la plataforma de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, y las cuales se presentan como posibles oferentes del servicio a adquirir, lo que garantiza de algún modo la pluralidad de oferentes que se espera tener de este proceso de contratación.

En este sentido, es importante señalar que en el mercado hay un número significativo empresas de vigilancia que prestan este servicio, de los cuales ICETEX identificó algunos proveedores que se encuentran en la capacidad de la necesidad de la Entidad, a saber:

ANÁLISIS HERRAMIENTA DE ABASTECIMIENTO





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9315 - Servicios de administracion y financiacion publica	12304	$ 585.919.431.966	92,36%	12304	$ 585.919.431.966	92,36%
8116 - Entrega de servicios de tecnologia de informacion	182	$ 48.443.703.946	7,64%	182	$ 48.443.703.946	7,64%
Total	12486	$ 634.363.135.911	100,00%	12486	$ 634.363.135.911	100,00%

De acuerdo con los códigos UNSPSC se evidencia que se ha generado una contratación durante la vigencia por $634.363.135.911 mediante 12.486 contratos

17.4. Participación de MiPymes: Conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el numeral 3.14., 3.15 y 3.16 del Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022 mediante el cual se modificó el manual de contratación del ICETEX, este proceso podrá ser limitado a Mipyme, lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para adelantar el presente certamen contractual asciende a la suma de $17.770.750 **0,** la cual NO excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2023 el cual asciende hasta la suma de $457.297.264, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf .

Asi los requisitos para poder limitar el certamen únicamente a Mipymes son los siguientes:

i. Valor: Cuando el valor estimado del contrato sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
ii. Solicitudes: Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dicho artículo señala:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

De acuerdo a la consulta realizada en el SECOP, con los códigos UNSPSC existen empresas que podrían cumplir con los requisitos anteriormente descritos:

NOMBRE	NIT	MIPYME SI/NO
MEDICONTROL SAS	807.002.448	SI
A & A CONSULTORES	900.952.885	SI
GLOBALNEWS GROUP	830.047.431	SI
ACCESS DIGITAL SAS	900.298.747	SI
ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	830.141.901	SI
AGROFORESTALSIG	901.537.937	SI
AKENPAY	80.112.062	SI
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	830.068.850	SI
AQSERV SAS	830.045.040	SI
ASINFO TECNOLOGIA SAS	900717108	SI
RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	830110141	SI
SARLAFTCOL	900977806	SI
STRADATA SAS	9003167927	SI

En caso de que NO concurran los requisitos antes mencionados, lo cual impide limitar el certamen únicamente a Mipymes, teniendo en cuenta que los servicios a contratar pueden ser ofertados por una Mipyme, con fin de facilitar su participación, se incluirán alguno o algunos de los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas." Establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021.

17.5. Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. "DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" del Decreto 1860 del 2022, en desarrollo del certamen mediante el cual se adjudique el contrato de consultoría, se incluirán medidas que incentiven la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

"(…)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

(…)"

Así las cosas, los emprendimientos y empresas de mujeres que logren acreditar alguno de los anteriores requisitos, podrán participar acogiéndose a los criterios diferenciales y los criterios ponderables que se establezcan en los términos de referencia.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En el presente certamen se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de selección no se darán puntajes por concepto de criterios diferenciales, ya que dicha normatividad reza:

"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. (…)"

Por lo anterior se efectúa se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Colombia ha vivido por más de 50 años un conflicto armado que ha azotado gran parte del territorio nacional. Este conflicto ha dejado a su paso millones de víctimas que, en su gran mayoría, han tenido que abandonar sus territorios para rehacer sus vidas en otros lugares, principalmente en los grandes centros urbanos del país. Ante este panorama, las víctimas enfrentan diversas barreras para acceder a un empleo formal, entre las que se destacan la ausencia de certificados y documentación que acrediten sus conocimientos, bajos niveles educativos, desconocimiento del mercado laboral urbano, ausencia de capacitación en oficios ligados al sector urbano, prejuicios por parte de los empleadores, debilidades en competencias blandas, entre otras. Esto situación se agudiza para el caso de la población víctima de desplazamiento, que constituye el 85% del total de población víctima. Todos los datos reiteran que las víctimas enfrentan barreras muy importantes para acceder a servicios de educación, formación, intermediación, y finalmente a un empleo formal.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 8.219.403 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2021.

MUJER CABEZA DE FAMILIA Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física,

sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

De acuerdo con las últimas estadísticas del Dane en Colombia, en el país hay más de 23 millones de mujeres de las cuales un 53%, es decir, 12.300.000 son cabeza de familia

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

En Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores clasificadas, según el Dane, con una edad superior a 60 años y que corresponden al 13,9% del total de la población.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En cuanto a población étnica, una de sus principales características no solo en el país sino en general en América Latina, es que a pesar de los avances todavía se ven afectados en gran medida por la exclusión económica y social (Banco Mundial, 2015). Estos grupos presentan amplias brechas sociales en relación con la población sin pertenencia étnica, por ejemplo, en términos de pobreza multidimensional los grupos afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen niveles 1,5 veces mayores que el total nacional, mientras que para los indígenas, los niveles son 2,5 veces mayores. Las cifras reflejan, además, que el acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. De la misma manera, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales son aun proporcionalmente más bajos.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿QUÉ ES UN PUEBLO INDÍGENA?

Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

¿QUIÉNES INTEGRAN LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA POBLACIÓN RAIZAL?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿QUÉ ES EL PUEBLO PALENQUERO?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%).

La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020.

Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

¿QUÉ ES EL PUEBLO ROM (GITANO)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

Realizando el respectivo análisis en cuanto a la naturaleza del contrato, por ser la prestación de un servicio que implica el acceso a una herramienta con determinadas condiciones, no se hace viable la obligación por parte del proveedor de vincular sujetos de especial protección constitucional.

18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con la modalidad de contratación, la invitación simplificada sólo tendrá en consideración el menor valor ofertado por cada uno de los interesados que presente oferta dentro de los términos establecidos por la entidad.

El ICETEX, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta con menor valor. Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que el oferente que presente la oferta económica más baja, cumpla con los requisitos mínimos de participación, esta verificación únicamente habilita o inhabilitan a los oferentes.

Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

18.1. Requisitos Mínimos de Orden Legal: Podrán participar como Oferentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la base del certamen y no se encuentren inhabilit2ados para contratar con el estado colombiano:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del certamen de contratación;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Todos los Oferentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro certamen de contratación de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

18.2. Capacidad Jurídica: Los Oferentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la oferta debidamente suscrita por el Oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para el cierre del certamen de contratación.

En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, hay que señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 – Ley anti-trámites, corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82),

así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y los trámites relacionados con el certamen de contratación y hasta celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos.

 En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen de contratación.

En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra el objeto del certamen de contratación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

e. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendarios al cierre del presente certamen de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.

f. Si el Oferente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

g. El Oferente no podrá ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el Oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

h. El representante Legal del Oferente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.

i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

j. La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación y diligenciar el **FORMATO 3 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** o el **FORMATO 4 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL,** según corresponda. Para el momento de presentación de la oferta el Oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

 La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el Oferente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto

social comprende actividades concordantes a las del presente certamen de contratación, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por oferta conjunta, una oferta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como Oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

1. Nombres y domicilio de los constituyentes;
2. Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
3. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
4. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la oferta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.
5. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o sociedad, así como para la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los Oferentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de esta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se

deriven. Existe responsabilidad solidaria e indivisible tanto en la fase precontractual como en la contractual y pos contractual y para la existencia de esta, basta que la oferta se presente en forma conjunta, en consorcio, en unión temporal o cualquier tipo de asociación legalmente permitida.

k. El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el Oferente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

18.3. Documentos Jurídicos que debe contener la Oferta. Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la oferta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

- **Carta de Presentación de la Oferta y Pacto de Integridad – Formato No. 1. :** Debe ser firmada por el Oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el certamen de contratación. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

 En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta.

 El Oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el Oferente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, en la carta de presentación de la oferta.

 El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

 El Oferente en la carta de presentación de la oferta suscribe el compromiso anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento.

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal – Formatos Nos. 3 y 4. :** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación de la oferta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

 a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
 b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
 c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 d. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
 e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
 f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

 ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

 El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

 En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

 g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

 En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la oferta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia que haga parte de un Consorcio o Unión Temporal no requerirá la constitución de una sucursal en Colombia.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento idóneo** Si la oferta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario a la fecha de cierre del presente certamen de contratación, donde conste que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario al cierre del presente certamen de contratación en donde conste la determinación de su actividad.

Si el Oferente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los 30 días calendario al cierre del certamen de contratación contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Cuando el monto de la oferta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la oferta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá

contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del Oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- **Autorización para Contratar:**

 En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Oferente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **Certificación expedida sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Diligenciar formato 2 Modelo Certificación de Cumplimiento Parafiscales).** Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

 En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

- Fotocopia Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

 Persona Natural: Para Oferente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.

- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

- **Consulta de antecedentes por parte del ICETEX y aportados por el proponente:**

 - Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal no mayor a (1) mes.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y la empresa no mayor a (1) mes.

- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a (1) mes.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016).
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018).

18.4. Políticas y control relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los Oferentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la misma, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven. Existe responsabilidad solidaria e indivisible tanto en la fase precontractual como en la contractual y pos contractual y para la existencia de esta, basta que la oferta se presente en forma conjunta, en consorcio, en unión temporal o cualquier tipo de asociación legalmente permitida.

El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el Oferente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Si consultadas las personas naturales y jurídicas se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internaciónal, la oferta presentada no será tenida en cuenta.

18.5 Documentos Adicionales que se deben adjuntar como requisitos para la suscripción del contrato:

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde se le vayan a efectuar el desembolso de los dineros.

18.6. Requisitos Mínimos Habilitantes de Orden Técnico

a. Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo 1): El proponente deberá comprometerse a cumplir todas las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso. Para ello, el representante legal o su apoderado, deberá revisar, diligenciar en su totalidad y firmar el Anexo 1 **– REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES** que se compone de lo siguiente:

b. Certificación de contar con la herramienta tecnológica: Certificación expedida por el Representante Legal del proponente interesado en participar en la que indique:

1. Que cuenta con la plataforma tecnológica para realizar las consultas en listas de control de manera individuales y masivas, en línea, así como la actualización permanente de las bases de datos.
2. Que cuenta con el servicio de web service para consultas de listas de control de forma automática.
3. Que brindará soporte de servicio técnico ante fallas en el funcionamiento de la herramienta tecnológica.

c. Experiencia: El proponente debe acreditar la celebración de máximo hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas durante los cinco (5) últimos años antes de la fecha de cierre del presente proceso, que evidencien experiencia – mínima de (2) años, cuyo objeto sea la prestación del servicio de acceso a la base de datos de listas de control on-line; acreditando que la sumatoria de las dos certificaciones tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente proceso. No serán válidas las certificaciones o documentos cuyo nivel de cumplimiento o calidad del servicio sea insatisfactorio o similar.

d. Criterio diferencial para MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES : El proponente debe acreditar la celebración de máximo hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas durante los cinco (5) últimos años antes de la fecha de cierre del presente proceso, que evidencien experiencia – mínima de (2) años, cuyo objeto sea la prestación del servicio de acceso a la base de datos de listas de control on-line; acreditando que la sumatoria de las dos certificaciones tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente proceso. No serán válidas las certificaciones o documentos cuyo nivel de cumplimiento o calidad del servicio sea insatisfactorio o similar.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución, la ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÖN expedida y firmada por el contratante que recibió el servicio según el caso, en la que conste como mínimo la siguiente información

- Nombre o razón social de contratante.
- Nombre o razón social del OFERENTE.
- Fecha de firma de contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato, si aplica.
- Valor total del contrato certificado en pesos colombianos.
- Datos de contact2o del contratante.
- Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
- Calidad y/o cumplimiento de lo contratado

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicado en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Si la certificación contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a estos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Las certificaciones de experiencia específica deberán ser expedidas por la Entidad Pública o privada contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto certificaciones.

En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión Temporal. Si no es posible determinar el porcentaje de participación se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

Para efectos de verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán subcontratos.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, relación de contratos, entre otras, se aceptarán como documentos aclaratorios.

- **Acreditación de Experiencia en caso de Unión Temporales y Consorcios:** En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este certamen de contratación de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo

caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos. No serán válidas auto certificaciones.

18.7. OFERTA ECONOMICA:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA: Las ofertas económicas deberán ser presentadas en el Anexo 2 **DE OFERTA ECONÓMICA**, discriminando los valores allí solicitados.

El valor total de la oferta no podrá exceder el tope de precios establecido por la Entidad de acuerdo con el análisis realizado para tal fin hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.770.750)** incluido IVA, e impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato. , incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato so pena de rechazo de la oferta.

El ICETEX revisará las ofertas económicas y verificará que el proponente cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, además no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo y que incluya la totalidad de los ítems a adquirir y el menor precio, será la oferta adjudicataria. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y la totalidad de los ítems requeridos y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Para efectos de seleccionar la oferta, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems descritos en el **Anexo 2 OFERTA ECONOMICA** incluido IVA (en caso de que aplique), y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

Nota: **el proponente debe manifestar en su oferta económica la condición tributaria que aplique (IVA, exenta, excluida o no obligado e indicar la normatividad que regula la particularidad).**

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas indicadas por la Entidad en la invitación pública y en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas** y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, IVA y demás costos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 1: La única variable que será objeto de evaluación en la selección de la oferta será el menor valor. En caso de que concurran a la invitación oferentes responsables y no responsables del IVA, así como oferentes que cuenten con alguna excepción tributaria, el menor valor de la oferta se evaluará tomando el valor antes de IVA.

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

La adjudicación y celebración del contrato se hará a la oferta que presente el menor valor de la oferta económica y se encuentre habilitada.

El valor que relacione el proponente en SECOP II debe coincidir con el anexo adicional a la oferta económica que se anexa, y no puede sobrepasar los valores unitarios que la entidad dispuso en los documentos y en la oferta., so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 4: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- **Corrección Aritmética** (EN CASO QUE APLIQUE): El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas de los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas, a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídicamente y demás establecidos en el proceso; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo con el anexo 2 de propuesta económica.

En todo caso la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
c) Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
d) Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

19. Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI		NO	X

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. de caso Gestor de Servicios: N/A

Soporte del análisis de riesgo: Adjunte el análisis de riesgos expedido.

20. Criterios de sostenibilidad: N/A

21. Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	El OFERENTE se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	6 meses	10%
Calidad del servicio	Si	6 meses	10%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años	5%

22. Supervisión:

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisión	Sandra Mireya Arévalo Rodríguez	Presidenciao	Oficial de Cumplimiento

23. Liquidación: Se procederá de conformidad con el numeral 18.2 del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013

del 3 de mayo de 2023 “Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX vigente, en todo caso el supervisor adelantará las gestiones pertinentes para realizar la liquidación dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del contrato.

24. Firmas

Responsable del área solicitante.

Mauricio Cajicá Martínez
Director de Tecologia

AREVALO RODRIGUEZ SANDRA MIREYA
Firmado digitalmente por AREVALO RODRIGUEZ SANDRA MIREYA
Fecha: 2023.09.19 17:21:05 -05'00'

Sandra Mireya Arévalo Rodríguez
Oficial De Cumplimiento

Revisó: Catalina Franco – Abogada VOT